

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 01.DIC.2020

VISTOS:

Los Oficios Nos. 510 y 551-2020/INABIF/USPNNA/HBPC, de la Directora del CAR Hogar Buen Pastor – Cusco, la solicitud de la servidora CAP ELCIE NIDIA CALSINO CURIE y el Informe N° 167-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de Defunción N° 11150-2020 del Registro Civil Santa Fe, Argentina, y la Declaración Jurada de fecha 18 de noviembre del 2020, contenida en el expediente de vistos, la servidora CAP ELSIE NIDIA CALSINO CURIE está acreditando el fallecimiento de su señor hermano ARTURO CORNELIO CALSINO CURIE, ocurrido el 31 de octubre del 2020, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de la República Argentina, con lo cual sustenta su derecho para concederle licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, por ocho (08) días, a partir del 31 de octubre al 07 de noviembre del 2020;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT- del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001 y sus modificatorias, las licencias a que tienen derechos los funcionarios y trabajadores del INABIF son, entre otras: *“(...) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos(...)”*;

Que, el artículo 52° del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF dispone: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos podrá ser otorgada por cinco (5) días calendarios en cada caso, contados desde el día del deceso; pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el trabajador”*;

Que, cabe precisar que los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente caso, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable a la administrada, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud formulada por la servidora CAP ELCIE NIDIA CALSINO CURIE, Técnico Administrativo III del CAR Hogar Buen Pastor – Cusco, se

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 01.DIC.2020

ajusta a la norma y por lo tanto procede otorgar la Licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, a partir del 31 de octubre al 07 de noviembre del 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, el Reglamento Interno de Trabajo – RIT- del INABIF, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000018, de fecha 16 de enero del 2019 y, con la Resolución Ministerial N° 170-2020 -MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR ocho (8) días de licencia con goce de remuneraciones a la servidora CAP ELSIE NIDIA CALSINO CURIE, Técnico Administrativo III del CAR Hogar Buen Pastor - Cusco, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, con eficacia anticipada, a partir del 31 de octubre al 07 de noviembre del 2020, por el fallecimiento de su señor hermano.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano